



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 05 de Febrero del 2024

Visto: El expediente con registro N° 0927 - 2024 que contiene la solicitud de **Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones** presentado en fecha 30 de enero del 2024, por la servidora contratada: **RAMOS CABRERA SHEYLA YOHANA**;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 30 de enero del 2024 la servidora: RAMOS CABRERA SHEYLA YOHANA, solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el lapso de 03 meses a partir del 01 de febrero al 30 de abril del año 2024;

Que, la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, estableció que desde la entrada en vigencia de la dicha ley (10 de marzo de 2021) hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 12 los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC concluyó que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; agregando que esta licencia debe otorgarse a los referidos servidores de acuerdo con lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, asimismo, el numeral 1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta de periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma";

Que, la referida servidora es contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, con el cargo de: **Nutricionista**; quien solicita Licencia sin goce de Remuneraciones, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del año 2024 por el lapso de noventa (90) días, por lo tanto, lo solicitado es **procedente**.

Que según el Artículo 17 de la Ley N° 27444: eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando informado por el Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a Doña: RAMOS CABRERA SHEYLA YOHANA, servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral 1057 CAS; en el Centro de Salud Acora de la Micro Red Acora de la Red de Salud Puno con el cargo clasificado de: Nutricionista, por el periodo de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo que comprende la Licencia no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



CPC. Edilberto Avilos Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459